



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 3 1 6 4 9 3 *

Medellín, 11/07/2024

Señora
MARYORI RUA MARIN

Asunto: respuesta a queja presentada el día 02/07/2024

La Inspección de Policía de conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se permite informarle que el día 12 de julio del año en curso recibió la comunicación de la referencia, la cual se remitió a la Agencia de arrendamientos denominada MONOPOLIO INMOBILIARIO, entidad que administra el inmueble dado en arriendo, por ser los competentes para absolver los requerimientos por usted planteados en su escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez se reciba respuesta de dicha entidad, este Despacho en sintonía con nuestras facultades legales verificará la pertinencia del inicio de las acciones respectivas de acuerdo a las competencias de inspección, control y vigilancia.

Cordialmente,

VICTOR HUGO GALLEGO RODRIGUEZ
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

Medellín, 29 de julio de 2024.

Señores:

INSPECCIÓN DE POLICÍA

E.S.D

MARYORI RUA MARIN

REFERENCIA: RESPUESTA A QUEJA.

Respetada ciudadana,

De acuerdo con la solicitud de la referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y la ley 1755 de 2015, comedidamente me sirvo a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA QUEJA

A través de correo electrónico allegado por **INSPECCIÓN DE POLICÍA**, quien requiere de **GRUPO EMPRESARIAL MI S.A.S** lo siguiente:

Descripción: CC: 1.038.450.381. Ella firmo contrato con la inmobiliaria Monopolio Inmobiliaria, pero quienes vivían allí eran unos familiares, se le vence el contrato el 30 de agosto del 2024, pero se le han generado muchas cosas, le paga el agua y el gas a todo el edificio, esto no lo sabía cuándo tomo en arriendo, ella le informó a la inmobiliaria vía whatsapp, con recibos de EPM, por el consumo de gas que hacen los demás apartamentos el inmueble huele mucho a gas. El 8 de febrero de este año, se le notificó a la inmobiliaria de que había un daño en el piso y que podía desprenderse las baldosas, les notificó el día 27 de junio a la inmobiliaria, y la familia desahitó el inmueble el día 23 de junio. La señora le ha realizado los requerimientos vía whatsapp y ellos responden los mensajes, pero no han gestionado nada, el día de hoy 2 de julio del 2024 va la dueña a mirar, y manifiestan que el inmueble puede ser habitado con los daños que tiene y que debe pagar el canon de arrendamiento.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. – La respuesta a esta solicitud tiene su sustento en lo descrito en el artículo 1973 del Código civil, y los respectivos a la ley 820 de 2003.

III. ARGUMENTO JURÍDICO Y RESPUESTA

En atención a la solicitud, **GRUPO EMPRESARIAL MI S.A.S** permite argumentar lo siguiente.

PRIMERO: Es de aclarar que la quejosa, la señora **MARYORI RUA MARIN** a la presente no ostenta la calidad de arrendataria con esta inmobiliaria.

SEGUNDO: Para darle respuesta, debe estar legitimada para hacerlo, a través de un poder conferido por el tomador del contrato, o ser este directamente quien interponga la queja, pues esta inmobiliaria no puede brindarle información a alguien con la cual no se encuentra relacionada.

TERCERO: Adicional, la queja es un poco ambigua y no da a entenderse con cabalidad lo requerido, es confuso darle respuesta a la misma si no se entiende el contenido de esta.

Siendo así, **GRUPO EMPRESARIAL MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S.** le da respuesta a su solicitud esperamos haber resuelto sus dudas a plenitud y estamos prestos a cualquier otra que le surja.

Atentamente,


ROSA LÍA ACOSTA VERGARA

ABOGADA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO.

GRUPO EMPRESARIAL MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S

